



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 ENE 2006

05/05/001/3899

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Durazno, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material informático usado.-

ASUNTO 977

RESULTANDO: que se trata de bienes donados por diversas Organizaciones Sociales de los Estados Unidos de América (Rotary, Universidad de Carolina del Norte, empresas y particulares) mediante el apoyo del Programa Denton y de la Fuerza Aérea de dicho país; el material de referencia se destinará a escuelas, centros sociales y merenderos, fundamentalmente para el área rural y en apoyo a los procesos de enseñanza y al conocimiento informático en general.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por

LRS/EA/hgt

los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que los bienes que a continuación se detallan: ciento treinta y un CPU, ciento once monitores, noventa y dos teclados, sesenta y cinco mouses, cincuenta y siete pares de parlantes, once scanners, doscientos veinticuatro elementos misceláneos, cincuenta y siete impresoras y nueve computadoras portátiles, por un valor estimado de U\$S 11.000,00 (once mil dólares de los Estados Unidos de América), a importar por la Intendencia Municipal de Durazno, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**Impuesto de Contribución al Financiamiento de la
Seguridad Social.-**

05/05/001/3899

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

